

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

560

DECRETO 35/1991, de 4 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se otorga la Medalla al Mérito Profesional a doña Gabriela Guadalupe Coarasa Jiménez.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.º del Decreto 14/1988, de 9 de febrero, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, en atención a los méritos concurrentes de doña Gabriela Guadalupe Coarasa Jiménez, según resulta del expediente instruido al efecto, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 4 de abril de 1991,

DISPONGO:

Artículo único.—Se otorga la Medalla al Mérito Profesional a doña Gabriela Guadalupe Coarasa Jiménez, por su trabajo al frente del Hostal Restaurante «Casa Blasquico» de Hecho, cuidando con amor de la tradicional cocina aragonesa, durante más de cuarenta años.

Dado en Zaragoza, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

El Presidente de la Diputación General de Aragón,
HIPOLITO GÓMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
LUIS ACIN BONED

561

DECRETO 36/1991, de 4 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se otorga la Medalla al Mérito Social a General Motors España, S. A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.º del Decreto 14/1988, de 9 de febrero, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en atención a los méritos concurrentes en la empresa General Motors España, S. A., según resulta del expediente instruido al efecto, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 4 de abril de 1991,

DISPONGO:

Artículo único.—Se otorga la Medalla al Mérito Social a la empresa General Motors España, S. A., por su decisiva aportación al incremento y estabilidad del empleo directo e inducido y por la identificación de la empresa con las inquietudes y problemas de Aragón.

Dado en Zaragoza, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

El Presidente de la Diputación General de Aragón,
HIPOLITO GÓMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Industria, Comercio y
Turismo,
LUIS ACIN BONED

562

DECRETO 58/1991, de 4 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea la calificación «Fiesta de Interés Turístico de Aragón».

La promoción turística de Aragón, es el objetivo prioritario de las actuaciones que en materia de turismo, realiza la

Diputación General de Aragón, a través del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Las fiestas populares, festivales, certámenes y otros acontecimientos artísticos y culturales al ser exponente de las tradiciones y herencia cultural de un pueblo poseen unas características peculiares, por lo que su difusión y potenciación tiene un gran valor como elemento de promoción turística.

Por ello, y dado que la promoción y ordenación del turismo en el ámbito territorial de Aragón, es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, tal como determina el artículo 34.1.17.º del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 4 de abril de 1991,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la calificación «Fiesta de Interés Turístico de Aragón», que se otorgará a aquellas fiestas o acontecimientos que se celebren en la Comunidad Autónoma y que, debido a sus características, ofrezcan una especial importancia como atracción turística.

Artículo segundo.—Esta calificación podrá ser solicitada por el Ayuntamiento del lugar donde se celebre la fiesta o acontecimiento, por los Centros de Iniciativas Turísticas, por Asociaciones u Organizaciones relacionadas con el sector o por particulares interesados, mediante instancia dirigida al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fecha o época de origen de la fiesta o acontecimiento.
- b) Historia resumida de su institución y desarrollo.
- c) Descripción de los actos que componen la fiesta o acontecimiento en la actualidad, de su valor cultural y de su atractivo turístico.
- d) Fechas de celebración.
- e) Información gráfica relativa a la fiesta o acontecimiento.
- f) Informe sobre visitantes con motivo de la fiesta.
- g) En caso de que el procedimiento para la declaración de «Fiesta de Interés Turístico de Aragón» no se inicie por el Ayuntamiento correspondiente, deberá acompañarse a la solicitud un informe favorable de dicha Corporación.

Artículo tercero.—La declaración de «Fiesta de Interés Turístico de Aragón» se otorgará, previo informe de la Dirección General de Turismo, por Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Artículo cuarto.—La duración de la declaración de «Fiesta de Interés Turístico de Aragón» tiene carácter indefinido, si bien podrá ser revocada si se estima que han dejado de concurrir las circunstancias que motivaron su concesión.

El expediente de revocación se iniciará por la Dirección General de Turismo, concluyendo mediante Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Artículo quinto.—La declaración de «Fiesta de Interés Turístico de Aragón» conllevará su inclusión en los planes de promoción turística del Departamento, así como prioridad en la obtención de subvenciones y otras ayudas económicas que pudieran establecerse.

Artículo sexto.—Dependiente de la Dirección General de Turismo existirá un registro administrativo y público, específico de «Fiestas de Interés Turístico de Aragón», donde constará la fecha de concesión del título y los detalles más significativos que hayan motivado su declaración.

Artículo séptimo.—Las actuales fiestas calificadas de Interés Turístico Nacional o Internacional sin necesidad de ser calificadas como Fiesta de Interés Turístico de Aragón, serán consideradas como tales a efectos de lo dispuesto en el artículo quinto, en tanto no se revoque su calificación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para establecer las normas de desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno

El Presidente de la Diputación General de Aragón,
HIPOLITO GÓMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
LUIS ACIN BONED

563

DECRETO 59/1991, de 4 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la constitución de la empresa «Escuela de Hostelería de Aragón, Sociedad Anónima».

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 35.17 atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma para la planificación y ordenación del turismo en el ámbito territorial de Aragón. En este marco básico la Diputación General de Aragón ha desarrollado un amplio espectro de actuaciones que van desde la promoción del turismo a su ordenación; desde la financiación de inversiones en infraestructura turística a la promoción de nuevos medios de vida complementarios como es el caso del turismo rural, sin olvidar, en ningún momento, que la oferta turística debe hacerse sin merma de la calidad de los servicios y que para ello un factor importante es la formación de profesionales en las distintas especialidades que la gestión turística demanda.

Con esta finalidad ya en el pasado ejercicio de 1990 se dotó económicamente e iniciaron las actuaciones precisas para la construcción de una Escuela de Hostelería en Aragón, en la que se impartiese una formación especializada capaz de formar profesionales en las distintas disciplinas requeridas por el sector de hostelería en Aragón. Iniciadas las obras de construcción del edificio hace necesario disponer de un medio de gestión idóneo en el que puedan participar, en su caso, la iniciativa privada a través de las Asociaciones profesionales del sector.

La Ley 3/1991, de 10 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991 en la partida presupuestaria 15-04-7511-811 prevé una dotación económica para la participación en una sociedad gestora de la Escuela de Hostelería de Aragón.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 7 de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y 73 de la Ley 5/1987, de 2 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 4 de abril de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1. Se aprueba la constitución de la empresa «Escuela de Hostelería de Aragón Sociedad Anónima», con el objeto de gestionar en el ámbito económico, administrativo y docente la Escuela de Hostelería de Aragón.

Artículo 2. La Sociedad «Escuela de Hostelería de Aragón, Sociedad Anónima», se regirá por sus Estatutos sociales y por el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Artículo 3. 1. El capital social se fija en la cuantía de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 de pesetas), sin perjuicio de los aumentos que con arreglo a los Estatutos Sociales puedan realizarse.

2.—La suscripción y desembolso del capital social será con cargo a los créditos habilitados en la partida 15-04-7511-811 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991.

Artículo 4. Una vez que por el Departamento de Economía se otorgue la correspondiente escritura pública de constitución de la Sociedad, se procederá por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias, además para la ejecución de este Decreto.

Artículo 5. Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», quedando supeditada esta publicación al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 7 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dado en Zaragoza, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

El Presidente de la Diputación General de Aragón,
HIPOLITO GÓMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
LUIS ACIN BONED

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL
Y TRABAJO

564

DECRETO 38/1991, de 4 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se otorga la Medalla a los Valores Humanos a la Hermandad del Santo Refugio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.º del Decreto 14/1988, de 9 de febrero, por el que se regula la concesión de honores y distinciones de la Comunidad Autónoma y en atención a los méritos que concurren en la Hermandad del Santo Refugio según resulta de expediente instruido al efecto, a propuesta de la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 4 de abril de 1991,

DISPONGO:

Artículo único.—Se otorga la Medalla a los Valores Humanos a la Hermandad del Santo Refugio, por su dedicación a los pobres dándoles hospitalaria acogida durante tres siglos y medio.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

El Presidente de la Diputación General de Aragón,
HIPOLITO GÓMEZ DE LAS ROCES

La Consejera de Sanidad, Bienestar
Social y Trabajo,
ANA MARIA CORTES NAVARRO

565

DECRETO 39/1991, de 4 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se otorga la Medalla a los Valores Humanos a doña Ana María Aragón Mendoza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.º del Decreto 14/1988, de 9 de febrero, por el que se regula la concesión